

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 12 de Agosto de 1894.

Número 186

ADMINISTRACION  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Dom. 12 Santa Clara de Asís, virgen; santos Aniceto, mr.,  
y Herculano, obispo.  
Lun. 13 Santos Hipólito y Casiano, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. — Circular.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 50. Acepta una renuncia y nombra en reposición. N. 51. Hace nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA. — Acuerdos: N. 63. Exime del pago de derechos de Aduana unas cajas. N. 65. Crea una plaza, aumenta una dotación y reorganiza el resguardo de Limón. N. 66. Hace nombramiento. N. 67. Encarga unas funciones.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos.

FOMENTO—Exposición.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.  
CIRCULAR N.º 6.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1894.

*A los Jefes de las oficinas donde existe el alumbrado eléctrico incandescente.*

Con el objeto de que las cuentas que la Empresa de alumbrado eléctrico envía á esta Secretaría puedan ser debidamente contrastadas, se servirán UU. anotar diariamente y con la mayor exactitud, en los registros que al efecto les remitirá la Dirección General de Obras Públicas, el servicio de las lámparas que existen en esa oficina.

El 1.º de cada mes enviarán UU. al Jefe de ese departamento la constancia correspondiente al servicio anterior.

Para las instrucciones que necesiten sobre la manera de llevar ese registro, deben dirigirse al Director de Obras Públicas.  
De UU. atento servidor,

ULLOA.

Cartera de Policía.  
N.º 50.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Silverio Coronado su renuncia del cargo de Agente Principal de Policía de la ciudad de Puntarenas, y nombrar para sustituirlo á don José F. Peña.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 51.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Esquivel para Agente Principal de Policía de la ciudad de Limón, en reemplazo de don José F. Peña, quien pasa á desempeñar iguales funciones en Puntarenas.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 63.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Agosto de 1894.

Visto el memorial respectivo y la proposición aceptada por acuerdo n.º 72 de 17 de Setiembre de 1886,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la Compañía Perlífera Costarricense del pago de los derechos de Aduana por la introducción de.

P.  
PP & C. 1 caja vestidos para bucear  
Puntarenas 1 id manguera para id.  
" 1 fardo lona; llegado á Puntarenas por último vapor "Citi of Panamá para el servicio de la expresada Compañía.—

PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

N.º 65.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1894.

Siendo insuficiente el número de empleados señalado por acuerdo n.º 54 á la Aduana auxiliar del Puerto de Limón, y para el mejor servicio de la misma,

el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º Crear la plaza de auxiliar del Contador y Tenedor de Libros, con la dotación mensual de..... \$ 200-00
- 2.º Aumentar á ochenta pesos al mes el sueldo asignado al escribiente; .. 80-00
- 3.º Reorganizar el resguardo de aquella Aduana con el personal siguiente:.....

1 Comandante, ochenta pesos mensuales... .. 80-00  
2 Cabos, cada uno setenta pesos mensuales, .. 140-00  
20 Guardas, cada uno sesenta pesos mensuales..... 1200-00

—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

N.º 66.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1894.

Atendidas las indicaciones hechas á esta Secretaría por el señor Administrador de la Aduana respectiva, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan M. Grau para auxiliar del Contador y del Tenedor de Libros de la Aduana de Limón, y á los señores don Julio Gosdinski y don Jaime Villanueva para Chequeador y escribiente, respectivamente, de la misma Aduana, en reposición de los señores don Ricardo Saborío y don Francisco de Paula Gutiérrez, quienes han renunciado tales cargos.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

N.º 67.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida

por enfermedad á don Salomón Aguilera, Alcaide de la Aduana auxiliar de Limón, desempeñe tal cargo don Eduardo Marchena, con el sueldo de ley.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de caminos de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Los Frailes del cantón de Desamparados, para la composición de camino del mismo distrito en el presente año de 1894.

A saber:

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists various individuals and their respective amounts, such as Arguedas Miguel \$ 1.00, Calderón Primo 1.00, etc.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 31 de Julio de 1894.

Jesús Cordero Menor. Miembros de la Junta, Cleto Piedra. Vicente Ortiz.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de caminos de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Catedral, para la composición de la calle del Laberinto que conduce al camino de Desamparados, y del camino de la Soledad á María Aguilar, vía á Desamparados, en el presente año.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists various individuals and their respective amounts, such as Calle del Laberinto, Alvarado v. de Dent Teresa 7-00, etc.

Franco. Mº Castro. José M. Mora.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Agosto de 1894.

Es copia.

C. VOLIO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho llega al 25 de Julio último.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Lists names like Federico Guillermo Bornemann Walcke, Rafael Venancio Núñez y Solano, etc.

Registro Público. San José, 9 de Agosto de 1894.

José María Acosta.

Fomento.

EXPOSICION UNIVERSAL COLOMBINA DE CHICAGO.

Certificados Provisionales de los premios.

(Continúa).

Grupo 1, Clase 1.

Trigo.

Cantón de Santo Domingo, Heredia.

Buena calidad y cultivo; produce de 25 á 40 fanegas por acre, y pesa 63 y media libras por fanega.

(f) MRS. A. M. EDWARDS, Juez.

Trigo.

Cantón de Escasú, San José.

Cantón del Paraíso, Cartago.

Buena calidad y cultivo; produce de 25 á 40 fanegas por acre, y pesa 61 y media libras por fanega.

(f) MRS. A. M. EDWARDS, Juez.

B. Felice & Co., San José.

Grupo 12, Clase 73.

Cerveza negra embotellada.

Brillantez, gusto suave y pureza, según se indica en el siguiente porcentaje de perfección.

Table with 2 columns: Maximum and October. Lists percentages for Brillantez (15%), Gusto (20%), etc.

(f) AUGUST ROLF, Juez.

Gobierno de Costa Rica, San José.

Grupo 18, Clase 95.

Aceites vegetales.

Muestra el adelanto de la industria de aceites y los grados de aceite manufacturado.

La exhibición comprende aceites de nuez de marañón, de nuez de zapote, de cacao Laní, de coco, etc.

(f) PRUDENCIO DE MURGUIONDO, Juez.

Legación de Costa Rica.—Washington, D. C.—Julio 28 de 1894.

J. B. CALVO, Encargado de Negocios.

AVISO.

Palacio Nacional.—San José, 10 de Agosto de 1894. Los dueños de los anticres certificados provisionales pueden pasar á la Secretaría de Fomento para retirarlos.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS de LIMÓN.

10 de Agosto.—A las 4 p. m. de Ayer zarpó el vapor norteamericano "Foxhall", de 843 toneladas, 26 tripulantes, al

mando de su capitán Leslie. Sin pasajeros. Carga: 17,470 racimos de bananos. Correspondencia: 3 sacos.

11 de Agosto.—A las 9 a. m. fondeó el vapor nacional Braulio Carrillo, procedente de San Juan del Norte, con dieciocho horas de mar, capitán Alejandro Solís, 5 tripulantes y 20 toneladas de registro. Sin carga, pasajeros ni correspondencia. Consignado al Admor. de Aduana.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Fonseca Gamboa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Cristóbal de Desamparados, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintidós del mes en curso, con el objeto que indica el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B., Secretario.

Por última vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juana Francisca Miranda Araya, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. El término del segundo edicto principió á correr el 13 de Junio próximo pasado.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 14 de Julio de 1894.

J. Mº ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Asturo Prijo, Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Procopio Camboa Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando como abandonados varios filones ó vetas de oro y plata, situados en el lugar llamado Santa Clara, jurisdicción de Esparta, distrito y cantón únicos de la Comarca de Puntarenas, y que son: 1º—La veta conocida con el nombre de Santa Clara, elaborada por don Federico Lahman y compañeros y cuyo rumbo es de Este á Oeste. 2º—Un filón ó veta de oro y plata con rumbo Norte á Sur y trabajada y abandonada por don Santiago Millet. 3º—Una veta que produce los mismos metales que la anterior, que pasa por la habitación de Timoteo Quirós, á la izquierda del camino que conduce de San Ramón á Esparta, y que ha sido descubierta por el denunciante, quien la denominó La Esperanza; 4º—La veta llamada por éste La Casualidad.

Los linderos de dichas minas son: Norte, quebrada Honda y terreno de Joaquín Barrantes; Sur, propiedad de Miguel Brenes; Este, ídem de Miguel Zamora y Fructuoso Barrantes; y Oeste, ídem de Juan Pérez y Joaquín Barrantes.

Además de las minas referidas, el presentado denuncia dos planteles para máquinas donde estuvieron establecidas las arrastras de los señores Federico Lahman y Santiago Millet, y que se hallan sobre el río Paires, contiguos á las vetas mencionadas.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á las vetas de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo juzgado dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 28 de Julio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

DEMETRIO SANABRIA, Alcalde 3º de este cantón, á quienes interese hace saber:

Que ante esta autoridad se ha presentado doña Dolores Rojas Arias, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Pedro de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: "Terreno sin cultivo, situado en el barrio expresado, distrito quinto del cantón primero de esta provincia, constante de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, y lindante: al Norte, con propiedad de Mercedes y Ricardo Rojas; al Sur, con ídem de don Francisco Peralta; al Este, con propiedad de Ramón Quirós; y al Oeste con ídem de Mercedes Rojas. Lo adquirió, siendo soltera, por compra á la señora María Arias. No tiene gravámenes y vale próximamente cien pesos. Don Nicolás Marín Madrigal, esposo de la solicitante, apoya la manifestación de ella y confiesa ser bienes parafenales de la misma, la finca descrita.

Alcaldía tercera de San José. Julio 27 de 1894.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srío.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que en virtud de denuncia presentado por los señores Ricardo y Juan Cooper Sandoval y doña Inés Bolandí Hidalgo de Cooper, se midió un terreno baldío en el punto llamado "Alto del Carrizal" jurisdicción de Tucurrrique, distri-

to cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y de cuya medida resultó una extensión superficial de tres mil doscientas hectáreas, y tres áreas, dentro de estos linderos: Norte, terreno medido por don Manuel Vedoya y compañeros; Sur, terreno de la Compañía "The River Plate" y de don Juan Rafael Martínez; Este baldíos; y Oeste ídem de don Dolores Gutiérrez, la Cofradía de Santiago y baldíos.

Habiendo alguna variación entre los linderos citados en el escrito de denuncia y los resultantes de la medida, que son los apuntados anteriormente, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 7 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v. 2

En esta Alcaldía se ha presentado el señor José Gutiérrez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno situado en el barrio de Mercedes de este cantón cuarto de la provincia de San José: lo hubo por compra á Antolín Vindas, que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, está en breñones y linda: por el Norte, con la juntura de dos quebradas, terreno de Fernando Vargas; al Este, ídem de Julián Jiménez; al Oeste y por el Sur, calle en medio con ídem de Miguel Guzmán, y lo valora en cincuenta pesos próximamente.

Cito con treinta días de término á todo aquél que tenga que hacer alguna oposición á la presente solicitud.

Alcaldía única. Puriscal, Julio 12 de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,  
Srio.

3 2

Clemente Rivera Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón, en su carácter de albacea propietario de los cónyuges Cayetano Rivera Vindas é Ignacia Salazar Mora, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de tres fincas libres de gravámenes y situadas en el punto llamado "Los Cedros", del barrio de su domicilio, las cuales se deslindan así:—1ª Cerco de milpear, como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con potrero de Federico Sibaja; al Sur, calle en medio, con ídem de Salvador Fernández; al Este, cafeal de la sucesión de Juan Chantón; y al Oeste, con ídem de la sucesión de Cayetano Rivera; vale \$ 600-00.

Segunda.—Potrero como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con potrero de Rafael Carvajal; al Sur, calle en medio, con ídem de Salvador Fernández; al Este y Oeste, con propiedad de la sucesión de Cayetano Rivera; y vale \$ 600-00; y

Tercera.—Terreno sembrado de café, como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con una casa de habitación en él ubicada, cerrada de tablas y cubierta con teja, constante como de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, bajo estos linderos: al Norte, con propiedad de Rafael Carvajal; al Sur, calle en medio, con ídem de Salvador Fernández y don José Joaquín Rodríguez; al Este, con ídem de la sucesión de Cayetano Rivera; y al Oeste, calle en medio, con ídem de la sucesión de Ramón Rodríguez, y vale \$ 1.000. Adquiridas dichas fincas siendo el causante Rivera ya casado por compra que hizo á Martín Vindas.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 6 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3-3

Ante este despacho se ha presentado el señor Francisco Marín Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de un lote de terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, que hubo por compra que de él hizo á Juan Canuto Delgado, cuya descripción es la siguiente: terreno de superficie varia, dedicado á la siembra de granos, constante de 8 hectáreas, 38 áreas, 77 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, poco más ó menos y lindante: Norte, con propiedad de Santiago Vargas; Sur, ídem de la sucesión de León Acuña, con una calle privada en medio y parte con ídem de Rafael Matamoros; Este, ídem de Rafael Quirós; y Oeste, con ídem de Juan Canuto Delgado, calle real en medio y sin calle en medio con ídem de Rafael Matamoros; asegura el petente que dicho terreno está libre de gravamen y servidumbres y lo valora en \$ 500.

Se publica el presente edicto con el término de ley, para quien tenga que hacer alguna oposición á esta solicitud.

Alcaldía única. Puriscal, Julio 11 de 1894.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,  
Srio.

3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges don Hilario Zaldón é Hidalgo, agricultor, y doña Concepción Brenes, de oficios domésticos, que fueron mayores de edad y de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veinte del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Agosto de 1894.

Cipriano Soto.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3 2

Los señores don Amón Fasileau Duplantier y Rouzand, casado, comerciante y Paul Buron y Breard, soltero, Tenedor de Libros, mayor de edad, francés y de este vecindario, se han presentado á mi despacho denunciando quinientas hectáreas cada uno, de un terreno baldío situado en Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, río Bonilla; Sur, terreno de Marcos Vargas, Juan Montelegre y Francisco Carazo; Este, tierras baldías; y Oeste, terrenos de don Isidro Sandoval. El segundo tomará el resto de quinientas hectáreas si no hubiere las mil.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 11 de Agosto de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 1

Provincia de Alajuela.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Toribio Morales Solera, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintidós del corriente mes, con el objeto de que acuerde lo conveniente respecto de los fines que indica el artículo 566 Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única. Naranjo, Agosto 6 de 1894.

Pío Monje.

Simón Guzmán,  
Srio.

3 v. 3

A LAS AUTORIDADES DE LA

REPUBLICA.

Habiéndose fugado de las cárceles de la villa de Grecia los reos Lucas Molina Hernández, de veintidós años, y José Adrián Gutiérrez Bogantes, de veinticuatro años y vecinos de la ciudad de Heredia, suplico á UU. se sirvan capturarlos y remitirme los á estas cárceles.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Alajuela, 7 de Agosto de 1894.

Hilario Ruíz.

C. Méndez Soto,  
Srio.

Iniciada en este Juzgado la mortuoria de la señora Pastora Araya Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, cito á los interesados desconocidos que hubiere, para que dentro del término de tres meses se presenten á deducir sus derechos; no haciéndolo pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado civil en primera instancia del circuito Judicial de San Ramón. 3 de Agosto de 1894.

Luis Castaing Alfaro.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber, que la señora María Espinosa Calderón, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así:—"Casa de habitación, de cuatro metros de largo por dos de ancho, dividida en dos piezas y corredor al frente, construcción de adobes y madera labrada, situada en un solar como de doce metros de frente por diez y seis de fondo: lindante:—al Norte, calle real que conduce á San Joaquín y propiedad de don Eñás Quesada, con dicha calle en medio:—Sur y Este, con ídem de don Alberto Sáenz; y al Oeste, con ídem de don Carlos Zamora; todo en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón primero de esta provincia, la hubo por gananciales en la sociedad conyugal con su finado esposo Juan Picado, de único apellido, que fué mayor de edad, jornalero y vecino de San Francisco de este cantón. Vale la finca ciento cincuenta pesos y no tiene gravámenes. Se señalan treinta días, para que todo el que tenga derechos que deducir, lo verifiquen dentro del término dicho.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 8 de Agosto de 1894.

Rosendo Segreda.

Juan García,  
Secretario.

3-3

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Muñoz de único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veinticuatro del corriente mes.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia 6 de Agosto de 1894.

J. M. Zaldón Jiménez.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3-3

A las doce del día treinta y uno del corriente mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor la finca siguiente: terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de maíz, sito en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de don Joaquín Trejos; Sur, ídem de José María Murillo; Este, ídem de Fermín Herrera; y Oeste, ídem de Mateo Hernández valorado en ochenta pesos.—Aun no está inscrito todavía; pertenece á la mortuoria de Juana Murillo Carballo, y se vende á pedimento de las partes interesadas en ella, para el pago de deudas y costas de la misma, previa información de utilidad y necesidad.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia, Agosto 10 de 1894.

Máximo Víquez.

Nicolás Orozco,  
Secretario.

3 1

A las doce del día treinta del presente mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor la finca siguiente: terreno como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, plano, figura regular, cultivado de café antes; hoy dedicado á la agricultura, sito en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Juana Murillo; Sur, ídem de Joaquín Marín; Este, ídem de Eugenio Carballo; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de Mateo Hernández; inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 128, folio 441, finca 8.327, asiento 2. Valorada en \$ 200. Pertenece á la mortuoria del finado José María Murillo Córdoba y se vende á pedimento de partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la mortuoria, previa información de utilidad y necesidad.

Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia. Julio 27 de 1894.

Máximo Víquez.

Nicolás Orozco,  
Srio.

3-1

Provincia de Cartago.

Se convoca á todos los interesados en la sucesión del Presbítero don Diego Vargas Arce, para una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día dieciocho de los corrientes, á fin de autorizar al albacea de dicha sucesión para otorgar una escritura de venta efectuada en vida del causante.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, Agosto 6 de 1894.

VALERIO MORUÁ.

Pant. Pereira. 3-3 F. Meneses

REGIMEN MUNICIPAL

LICITACIÓN.

Para la construcción de un edificio municipal, se necesitan doscientos mil ladrillos de las dimensiones corrientes y calidad exigida para esa clase de trabajos, los que deben ser entregados á completa satisfacción de la persona encargada de recibirlos en el local que ocupa la Escuela Graduada de varones de esta ciudad, en la forma siguiente:—Cien mil, dentro los tres primeros meses después de celebrado el contrato, y los otros cien mil dentro los dos meses siguientes.

La Municipalidad se reserva el derecho de retirar toda propuesta que no juzgue conveniente á sus intereses, para lo cual se convocan licitadores á fin de que en pliego cerrado presenten á la Gobernación la que tuvieren á bien hacer, hasta las doce del día quince de Agosto próximo en que se abrirán públicamente para aceptar la más favorable.

Gobernación de la provincia de Cartago, Julio 27 de 1894.

Dem. Tinoco.

AVISO.

El señor Gobernador de esta provincia en oficio número 365 de 30 de Julio último, me dice que la Municipalidad del cantón central de la misma el 4 del citado mes acordó lo que copio:

"Artículo 3º.—Debiendo esta Municipalidad proceder á la enajenación de las dos leguas de terreno que posee en los puntos denominados "Vara Blanca" y "El Gallito",—Se acuerda:—Comisionar al señor Agente Fiscal de esta provincia para que proceda á la enajenación de tales terrenos, y autorizarlo para que extienda las escrituras respectivas á los poseedores que presenten el recibo de su valor, cuyo pago debe hacerse en la Tesorería Municipal y de acuerdo con los planos y títulos escritos que debe suministrar el Agrimensor don Cleto González, cuyo costo corre de cuenta de los interesados."

En consecuencia, pues, los poseedores á que se refiere el acuerdo anterior, preséntense á esta Agencia, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Agencia Fiscal de la provincia de Heredia. 17 de Julio de 1894.

LUIS ARCE CHACÓN.

10-5.

CAJA.—JULIO DE 1894.

INGRESOS.

Saldo en el Banco, del mes anterior \$ 953-23  
 -- Caja " " " " " 178-89 \$ 1132-12

FONDO COMUN.

5.	Multas personales.....	\$ 626-00
22.	Cuentas corrientes.....	2498-76
28.	Remate de animales.....	82-20
29.	Multas por animales.....	61-60
30.	Arriendo Pafios Mercado.....	283-34
41.	Venta de armas, etc., etc.....	3-05
42.	Cárceles.....	50-75
46.	Alimentos para presos.....	232-20
56.	Peaje ganado.....	65-75
59.	Peaje madera.....	24-75
90.	Gastos Higiene.....	151-00
99.	Riego de calles.....	4-96
107.	El Mojón.....	234-20
122.	San Juan.....	171-10
134.	San Vicente.....	153-60
144.	Alajuelita.....	417-45
152.	Curridabat.....	116-80
161.	San Isidro.....	75-60
170.	El Zapote.....	47-80
176.	Las Pavas.....	34-60
185.	La Uruca.....	74-80
191.	San Sebastián.....	45-00
196.	Mata Redonda.....	11-30
198.	San Jerónimo.....	8-00
200.	Dos Ríos.....	2-00
202.	El Hatillo.....	2-00
213.	Alumbrado.....	4281-32
231.	Cañería.....	5507-66
241.	Almacenes.....	500-00
244.	Aguas gaseosas.....	16-00
246.	Barberías.....	56-00
249.	Boticas.....	115-00
251.	Botiquines.....	51-00
254.	Billares.....	414-25
256.	Casas de préstamo.....	65-00
257.	Casas de comisión.....	438-75
259.	Clubs.....	60-00
261.	Cigarrerías.....	16-00
262.	Carpinterías.....	50-00
264.	Candelerías.....	32-00
265.	Carrocerías.....	128-00
268.	Caballerizas.....	50-00
270.	Ferreterías.....	63-00
272.	Fotografías.....	15-00
273.	Fundiciones.....	30-00
274.	Hoteles.....	95-00
276.	Hosterías.....	58-50
279.	Herrerías.....	13-00
280.	Librerías.....	39-00
281.	Molinos.....	50-00
282.	Pianos.....	15-00
285.	Pulperías.....	345-10
291.	Pastelerías.....	10-00
292.	Panaderías.....	61-50
294.	Postes.....	5-00
295.	Rótulos.....	6-00
296.	Relojerías.....	113-50
298.	Restaurants.....	15-00
299.	Sastrerías.....	128-75
302.	Tiendas.....	530-75
306.	Truchas.....	117-95
310.	Marmolerías.....	6-00
311.	Tintorerías.....	6-00
312.	Talabarterías.....	10-00
314.	Tenerías.....	15-00
315.	Neverías.....	20-00
316.	Ventas madera.....	60-00
318.	Zapaterías.....	35-00
319.	Jabonerías.....	40-00
324.	Vinaterías.....	941-00
342.	Macadam.....	307-49
372.	Potrero de Pavas.....	56-75
387.	Destace de reses.....	1542-00
398.	Destace de cerdos.....	49-20
407.	Aseo diario.....	81-55
409.	Diversiones públicas.....	2-00
410.	Eventuales.....	214-80
419.	Amon. F. Duplantier.....	11-96
		22130-39

CAMINOS.

75.	San Jerónimo.....	8-75
30.	Laberinto.....	9-00
40.	La Pólvora.....	28-00
41.	Las Pavas.....	85-00
42.	Mata Redonda.....	236-25
49.	Dos Ríos.....	314-00
51.	El Hatillo.....	1-00
54.	Curridabat.....	73-40
65.	Alajuelita.....	5-00
68.	San Vicente.....	108-50
72.	San Isidro.....	226-50
74.	El Zapote.....	9-75
		1175-15
		\$ 24437-66

EGRESOS.

FONDO COMUN.

28.	Remate de animales.....	\$ 15-00
38.	Apertura de calles.....	400-00
42.	Cárceles.....	34-75
46.	Alimentos para presos.....	736-40
50.	Corral del Fondo.....	12-50
53.	Presentación de animales.....	9-00
56.	Peaje ganado.....	18-56
59.	Peaje madera.....	5-12
71.	Sueldos.....	3-118-33

179.	Gastos generales.....	496-35
191.	Gastos Higiene.....	906-29
107.	El Mojón.....	798-70
121.	San Juan.....	55-00
134.	San Vicente.....	48-40
144.	Alajuelita.....	43-00
152.	Curridabat.....	70-00
161.	San Isidro.....	10-00
170.	El Zapote.....	2-00
176.	Las Pavas.....	0-70
185.	La Uruca.....	2-05
191.	San Sebastián.....	1-30
198.	San Jerónimo.....	12-00
211.	Alumbrado.....	2-745-50
229.	Cañería.....	312-50
344.	Macadam.....	9593-17
379.	Subvención Hospicio de Huérfanos.....	50-00
380.	Locomoción del Gobernador.....	25-00
411.	Eventuales.....	780-80
413.	Intereses y descuentos.....	12-50
418.	Avenida "Las Damas".....	305-00
419.	Amon F. Duplantier.....	300-00
421.	Bosque en la Sabana.....	210-00
		\$ 21129-92

CAMINOS.

42.	Mata Redonda.....	\$ 70-25
53.	Curridabat.....	134-50
68.	San Vicente.....	37-00
		241-75
		\$ 21371-67
	Saldo en el Banco al mes siguiente.....	2656-56
	Saldo en caja al mes siguiente.....	409-43
		3065-99
		\$ 24437-66

Contabilidad Municipal de San José.

ZÚNIGA V.

Tesorería Municipal del cantón de San José.

V. B.  
 Elías Rivas S.

INVITACION.

A nombre de la Corporación Municipal de este cantón y de parte de esta autoridad, me permito invitar a todas las autoridades y demás habitantes de la República para que se sirvan honrarlos con su asistencia durante las fiestas cívicas de esta ciudad, que tendrán lugar en los días 15, 16 y 17 de Setiembre próximo.

Gobernación de la comarca de Puntarenas...8 de Agosto de 1894.

S. LIZANO.

Inspección General de Higiene de San José.

CIRCULAR

A los Agentes de Policía, Jueces de Paz, etc.

Sírvanse ver que las vacas que se ordeñan en sus respectivas jurisdicciones estén sanas, y dar aviso a esta oficina de las que se encuentren enfermas, sumamente flacas ó presenten síntomas de tuberculosis ó sea tisis. Igualmente vigilar que los ordeñadores no padezcan enfermedades contagiosas y cuidar por el perfecto aseo de los tarros en que la leche se trae.

También se les recuerda la obligación que tienen de exigir la certificación de Sanidad á los panaderos, carniceros y á todos los que vendan sustancias alimenticias.

Agencia de Policía de Higiene.—San José, Agosto 9 de 1894.

NAZARIO TOLEDO.

AVISO DE POLICÍA.

En la sección de Policía correspondiente se encuentran los menores Jacinto y Maximino Hernández. Los dueños de talleres, fábricas, haciendas ó casas particulares que quieran hacerse cargo de tales menores, pueden ocurrir ante esta autoridad á donde les serán entregados.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. Agosto 10 de 1894.

JUAN BTA. SÁENZ.

LICITACION.

Necesitándose para la construcción de un edificio municipal, trescientas fanegas de cal, esta Gobernación convoca licitadores que las suministren bajo las condiciones siguientes: debe ser viva, de concha de primera clase y bien cocida. El contratista se comprometerá á reemplazar con cal de buena calidad y á peso igual, toda la que, por no reunir las condiciones antedichas fuere apartada á medida que se vaya usando. La entrega se efectuará á satisfacción de la persona encargada de recibirla, en el local que ocupa la Escuela Graduada de varones de esta ciudad, dentro de un mes de celebrado el contrato las primeras cien fanegas, y las doscientas restantes por terceras partes mensuales.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á esta Gobernación, hasta las doce del día quince de Agosto próximo en que se procederá á su apertura, para aceptar la más conveniente á los intereses de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de retirar las que no considere favorables.

Gobernación de la provincia de Cartago. Julio 27 de 1894.

DEM. TINOCO.

ANUNCIOS.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos",

Certifico:

Que en la Tesorería de la "Junta de Caridad" está depositado un brillante valorado en \$ 2500, y \$ 8530 en dinero efectivo, para cubrir los números que resulten favorecidos en el Sorteo anunciado para el 12 del presente mes. San José, 7 de Agosto de 1894.

5 5 DENT. IGLESIAS.

PROGRAMA

Del examen de infantería que se practicará el domingo 12 del presente mes, á las 12 m., y será efectuado por la guarnición del Cuartel de Artillería, en el orden que sigue.

1ª parte.

Instrucción del recluta.

2ª parte.

Instrucción de sección y compañía en orden cerrado.

3ª parte.

Manejo del arma á voz de mando y á voluntad.

4ª parte.

Instrucción de sección y compañía en orden abierto.

San José, Agosto 9 de 1894.

El Sargento instructor,

José Monje G.

Comandancia del Cuartel de Artillería.

El Comandante del Cuartel,

JUAN ARROYO.

Comandancia de Plaza.

Vº Bº

DIONISIO ARIAS.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.

El Ferrocarril de Costa Rica cobrará del 12 del presente en adelante, hasta nuevo aviso, 125 oje de recargo.

El Admor General,  
 HARRISON HODGSON.

JOSE JOAQUIN TREJOS,

ABOGADO.

Oficina: Calle 22, nº 19, Sur. Cincuenta varas al Este del Banco Anglo.

3—3

AVISO.

La Oficina del Registro Central del Estado Civil se ha trasladado á la casa contigua á la que actualmente ocupa el Telégrafo, calle 20 Norte.

Registro central del Estado Civil. San José, Agosto de 1894.

ORDEN.

A los expendedores patentados de artículos estancados (licores del país y tabaco), se previene: que de esta fecha en adelante se perseguirá con más celo á los infractores del artículo 477 del Código Fiscal, relativo á venta de los expresados artículos en medidas que no sean las legales.

A esta orden han dado lugar ciertos abusos cometidos por algunos expendedores de licores, que acostumbran medir en copas de menor cavidad que las medidas nacionales. Estos abusos serán castigados conforme á la ley.

Delegación é Inspección General de Hacienda. 23 de Julio de 1894.

6...4

F. DÍAZ FRAGOSO.